

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, observa el despacho que la demanda fue admitida mediante auto del 15 de diciembre de 2023. Dicha decisión, fue notificada por este despacho el 26 de enero de 2024, es decir, que los términos para contestar la demanda finalizaron el día 14 de febrero de 2023. Por lo anterior, se procederá al estudio de la contestación presentada por la accionada.

A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, 27 de febrero de 2024.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

RADICADO: 080013105008**20230032500.**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: LILIA ESTER CASTRILLO ASTRALAGA.
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demanda fue admitida mediante auto del 15 de diciembre de 2023. Dicha decisión, fue notificada por este despacho el 26 de enero de 2024, es decir, que los términos para contestar la demanda finalizaron el día 14 de febrero de 2023. Al respecto, es de notar que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, contestó el día 5 de febrero de 2024, es decir, que cumplió con el término establecido en el artículo 74 del C.P.T.S.S., presentando su escrito en debida oportunidad y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 ibidem.

Por lo antes indicado, se **ADMITIRÁ** la contestación de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, presentada por su respectiva apoderada judicial. En ese sentido, se reconocerá personería jurídica a la profesional del derecho NATALIA ANDREA GARCIA SALVAT con tarjeta profesional N°233.030 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de abogada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

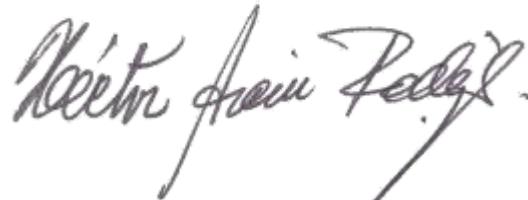
PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por los apoderados judiciales de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos mínimos contemplados en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: señalar el día **viernes 15 marzo 2024 a las 02:00 P.M.**, para llevar a cabo en forma virtual, dentro del presente proceso, audiencia pública consagrada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 *ejusdem*, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149/2007.

Se advierte que en la mencionada diligencia se practicaran las pruebas a que haya lugar, motivo por el cual se solicita a los apoderados judiciales remitir el link de la audiencia a los testigos solicitados.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora NATALIA ANDREA GARCIA SALVAT con tarjeta profesional N°233.030 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de abogada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -



HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ